BIENESTAR SOCIAL-DEPSSOCIALS 4830/2026
CONVENIO CRUZ ROJA 2026 «PRIMERS CONTRACTES»
OPM/rbm

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. La Cruz Roja Española, (en adelante Cruz Roja), entidad sin ánimo de lucro, con CIF Q-2866001-G, es una institución humanitaria de interés público y naturaleza benéfica social, y entre sus fines estatutarios figura la promoción y la colaboración en acciones de bienestar social con especial atención a los colectivos.

2. El Ayuntamiento de Reus, dentro de sus planes de actuación y de acuerdo con las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente, tiene entre sus competencias la atención a las personas y necesidades sociales que se deriven y la atención de las personas recién llegadas, sin perjuicio de la capacidad para intervenir en todos aquellos asuntos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones.

Desde el año 2003 y hasta el año 2025 ambas entidades han formalizado sucesivos convenios anuales con el objetivo de vehicular los términos de la colaboración por las acciones desarrolladas por la Cruz Roja en Reus.

3. En fecha 23 de Junio de 2026 con número de registro de entrada en el Ayuntamiento 2026075013, Cruz Roja ha hecho una solicitud general en la que pide el apoyo del Ayuntamiento de Reus para cofinanciar el proyecto «Primeros contratos» en Reus durante el 2026. Se trata de una iniciativa que se dirige a tiene, como objetivo general, facilitar la obtención de la autorización de trabajo a través de la contratación laboral, tal y como requiere la normativa de extranjería. El proyecto contempla también, trabajar coordinada y transversalmente con el Ayuntamiento de Reus.

Según la memoria presentada, se plantea una intervención integral orientada a revertir la desprotección estructural y la vulnerabilidad extrema de las personas migradas en situación administrativa irregular en Reus. Según el presupuesto presentado, la iniciativa tiene un coste de 63.778,26€.

El 31 de Julio de 2026, con número de registro de entrada en el Ayuntamiento 2026088121, Cruz Roja presenta una solicitud de subvención con el modelo normalizado, en la que concreta que pide una subvención al Ayuntamiento de 15.895,11 €.

El 11 de Agosto de 2026, con número de registro de salida 2026068363, el Ayuntamiento requiere a la entidad que concrete la repercusión del proyecto en Reus y desglose, en el presupuesto referente a los gastos de personal, los perfiles necesarios y el % de imputación a la subvención, en función de la dedicación prevista en el proyecto «Primeros contratos".

El 20 de Agosto de 2026, con número de registro de entrada 2026093882, Cruz Roja presenta la enmienda requerida. En esta nueva documentación explica que todas las actividades detalladas en el proyecto se desarrollan en Reus y que tienen previsto atender a un centenar de personas. Adjuntan también un presupuesto en el que detallan los gastos de personal y la imputación prevista en la subvención.

4. Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención.

Dicho instrumento de colaboración tendrá una vigencia desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. Consta en el expediente informe técnico de fecha 19 de Agosto de 2026 de la Coordinadora del ámbito de Inmigración del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud del cual valora positivamente la tarea que desarrolla la entidad y pone de manifiesto la voluntad de contribuir a la financiación del proyecto y colaborar en ella, teniendo en cuenta. Menciona que se establecerá con la entidad un canal de derivación de las personas que necesiten de este programa para buscar un primer trabajo.

6. Para el correcto cumplimiento y desarrollo de las condiciones contempladas en el convenio se constituirá una comisión de seguimiento, según el pacto décimo del convenio.

7. El Área de Servicio a las Personas y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por el objeto de este convenio.

8. Consta en el expediente que Cruz Roja, en el momento de la solicitud, se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. La formalización del convenio implica una aportación económica del Ayuntamiento de Reus a Cruz Roja de 15.895,11 € con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2026.

El período subvencionable es el comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2026.

El pago de esta subvención se efectuará en los términos previstos en el pacto cuarto del convenio, se efectuará en dos plazos:

a) Un primer pago, por importe del 75% de la subvención otorgada, es decir 11.921,33 €, a partir de la firma del convenio, en concepto de anticipo pendiente de justificación.

b) Un segundo pago, del 25% de la subvención otorgada, es decir, 3.973,78 € se llevará a cabo previa justificación, por parte de Cruz Roja, de las actividades por las que recibe la subvención, en los términos previstos en el pacto quinto del convenio.

10. De las relaciones derivadas del convenio puede resultar el tratamiento de datos de carácter personal y, por tanto, las partes deben ajustar su actuación en este ámbito a la normativa vigente relativa a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

Las partes se comprometen a formalizar el correspondiente documento que regulará el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas del citado convenio, que consta en el expediente de referencia.

11. En fecha 17 de Septiembre de 2026, la Jefa de Servicio Bienestar social, con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona, emite informe en el que pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto.

12. En fecha 22 de Septiembre de 2026, la Asesoría jurídica emite informe favorable en relación al contenido del convenio que se propone.

13. En fecha 23 de Septiembre de 2026, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconoce a los municipios competencias en distintos ámbitos, entre los que se incluyen Servicios sociales.

SEGUNDO. La Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales, dispone en su artículo 4 que entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de Servicios sociales, está atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales. Asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal contempla que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Resultan de aplicación los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

TERCERO. El Ayuntamiento de Reus en la actualidad no tiene abierta ninguna convocatoria de subvenciones que tenga por objeto la realización de la iniciativa de la entidad y resulta procedente el otorgamiento de la subvención en régimen de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2 c) LGS de forma extraordinaria, y por el procedimiento establecido en el artículo 67, RLGS, por motivos de interés público, social.

La Ordenanza Municipal prevé estas subvenciones en la letra c) del artículo 25, en el que también se especifica el procedimiento a seguir para su otorgamiento en régimen de concesión directa.

Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS); Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de Septiembre de 2010); Las

Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario en el que se imputa el gasto, que resultan aplicables en cuanto a la financiación, y artículo 40 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, en cuanto a la finalidad de la subvención.

CUARTO: El Plan de Acción Municipal de Reus (PAM) 2023-2027, aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Reus el día 15 de diciembre de 2023, en concreto el eje 1 Escucha activa: las personas en el centro. El apartado 1.3, Los derechos sociales de las personas, tiene entre sus objetivos mejorar el acceso a los servicios básicos de las familias vulnerables con criterios de sostenibilidad (1.3.1). El apartado 1.6, Igualdad y diversidad, plantea reconocer la diversidad y la igualdad de oportunidades, en un marco de pluralidad, interculturalidad y respeto a la libertad religiosa en una sociedad cohesionada, inclusiva y solidaria (1.6.2). PAM-

QUINTO. Queda justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/2 excluidos del ámbito de la misma, los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para la aprobación del convenio y el artículo 150 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley.

SEXTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, (RGPD), y la Ley Orgánica de datos 3/20 derechos digitales, el Ayuntamiento de Reus y Cruz Roja formalizan el preceptivo contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, dado que el objeto de esta colaboración requiere comunicación de los datos personales contenidos en los ficheros o con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Reus, que es el Responsable de tratamiento.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, dado que se trata de una concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000 €, el comunicado sujetos obligados a la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el momento de efectuar la justificación del gasto, en el caso de que alguno de los gastos imputados a la subvención y justificados supere los 40.000 euros por ejecución de obra, o los 15.000 euros en el caso de solicitado y obtenido un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, y aportarlas junto con la justificación del gasto, salvo que no existan en el mercado este número de empresas que efectúen la prestación requerida, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención, supuestos que también tendrán que justificarse.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse a la justificación, o, en su caso, a la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

NOVENO. El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de las que atribuyen a las atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 21 de Junio de 2023 y Derechos Sociales.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y Cruz Roja, con CIF Q2866001G, que tiene por objeto desarrollar el proyecto «Primeros contratos» en Reus en el año 2026.

SEGUNDO: Otorgar a Cruz Roja, en concepto de colaboración y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio que se formalizará con la entidad, una subvención directa de 15.895,11 € euros, teniendo en cuenta la finalidad social de alto interés público que satisface, con cargo a la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23104-489 para ayudar a financiar el proyecto «Primeros contratos» en Reus durante 2026. Como regula el pacto cuarto del convenio, el pago se efectuará en dos plazos:

a) Un primer pago, por importe del 75% de la subvención otorgada, es decir 11.921,33 €, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

b) Un segundo pago, del 25% de la subvención otorgada, es decir, 3.973,78 €, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad.

TERCERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación en Cruz Roja del 75% de la subvención otorgada, es decir 11.921,33 €, a partir de la firma del convenio, en concepto de anticipo pendiente de justificación, y efectuar el pago.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta aportada por la entidad.

CUARTO: Dispensar a la Cruz Roja de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y el artículo 42 del reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006, de 21 de Julio).

QUINTO: Declarar expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar al ente concedente todas las subvenciones.

SEXTO: Dado que el proyecto prevé la participación de diferentes perfiles profesionales, autorizar a la entidad beneficiaria, en caso necesario, a subcontratar la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de esta subvención.

SÉPTIMO: Formalizar los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

OCTAVO: Aprobar el contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal entre el Ayuntamiento de Reus y Cruz Roja, inherente a las acciones de colaboración derivadas del convenio, y del que se convertirá en un anexo.

NOVENO: Nombrar a la Coordinadora del ámbito de Inmigración del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales como representante del Ayuntamiento de Reus en la Comisión técnica de seguimiento, tal y como establece el pacto décimo del convenio.

DÉCIMO: Notificar esta resolución a Cruz Roja, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT de 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Anabel Martínez Serrano
La concejala delegada del Área de Servicios
a las Personas y Derechos Sociales

Josep Alberich Forns
Por delegación de firma,
El jefe de servicio de la Asesoría jurídica